INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
4. LIMTACIÓN A MIPYMES	4
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
6. CONCEPTO FINANCIERO	6
7. CONCEPTO JURIDICO	7
8. EXPERIENCIA	7
9 ESTUDIO DE MERCADO	7
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9
12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
13. FORMA DE PAGO	9
14. DOMICILIO CONTRACTUAL	10
15. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	10
17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	12
18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO	13
19. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	13
20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	13
21. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	14
22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	14
23. CLAUSULA DE INDEMINIDAD	14
24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	14
25. TRATADOS DE LIBRE COMERCO Y/O ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	14

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, corresponde a una contratación de Mantenimiento para el vehículo de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la CPMSMBUC, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga en cumplimiento a nuestra misión constitucional y función de custodia y Vigilancia del Personal de Internos Privados de su libertad, considera necesario garantizar un correcto funcionamiento del parque automotor que se encuentra adscrito al Establecimiento y que se requieren para el desarrollo de las diversas actividades que se realizan a diario, evitando posibles traumatismos o retrasos en las actividades misionales y que van en beneficio de la población privada de la libertad. Por esto se hace necesaria la celebración de un contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado a este establecimiento y que incluya repuestos y mano de obra calificada, para el cumplimiento de las funciones y misión Institucional.

Lo anterior a fin de suplir los requerimientos de los vehículos que prestan apoyo a las labores diarias del Establecimiento, como remisiones locales, nacionales, judiciales y médicas de las personas privadas de la libertad, con el propósito de que se ejecute de manera eficiente dicha labor, sin poner en riesgo la vida del personal de internos como usuarios del sistema y del personal de funcionarios asignados a su custodia y vigilancia.

La Entidad, dada la naturaleza de sus funciones, no cuenta con personal idóneo, ni con la infraestructura requerida, para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos y/o repuestos específicos que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar esta contratación.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Establecimiento, publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

Con el presente proceso, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICOS, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1450 de 2011, articulo 274, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015., y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y que después de celebrado el mismo, una vez sean destapadas algunas piezas para su reparación o reemplazo surja el requerimiento de atender nuevas reparaciones o de adquirir nuevos repuestos derivados de las respectivas revisiones y si existiere presupuesto disponible, los mismos podrán ser adquiridos a través de adición, para la cual el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte del trabajo y/o repuesto a adquirir, la cual debe ser comunicada al correo electrónico de la supervisor del contrato: vehiculo.rmbucaramanga@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo antes de ejecutar el mantenimiento y/o reparación de los vehículos.

Para la financiación y ejecución del presente proceso se tuvo en cuenta la asignación presupuestal dispuesta en la resolución No.000002 del 02 de enero de 2026 expedida por la Dirección General del INPEC en el rubro A-02-02-02-008-007 REC10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por un valor de $11.200.000 (ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Condiciones Técnicas del Objeto a Contratar

TIPO	MARCA	PLACA
VANS	VOLKSWAGEN TRANSPORTE MODELO 2018	OKZ944
VANS	RENALT TRAFIC TRANSPORTE MODELO 2025	NGQ529

El oferente y futuro contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

2. El proponente deberá certificar que tiene un establecimiento comercial abierto al público (taller) con las condiciones necesarias y el área suficiente que pueda garantizar el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, en el municipio de Bucaramanga, condición que se verificará con el certificado expedido por la de cámara y comercio, además teniendo en cuenta que el vehículo no puede salir de la ciudad. Dicha infraestructura debe garantizar:

   ✓ El área destinada al patio de atención de los vehículos deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro, además el oferente deberá garantizar la seguridad del vehículo remitido por la CPMSMBUC mientras permanezca en sus instalaciones o bajo su custodia.

   ✓ El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo, adicionalmente está obligado a ponerlas al servicio todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y en perfectas condiciones de funcionamiento:

   - Software de mantenimiento de vehículos
   - Equipo de monta llantas
   - Freno metro
   - Alineador de luces
   - Elevador o cárcamo
   - Cargador de baterías
   - Scanner con software actualizado año 2025 o 2026. (Anexar copia del documento que acredite la actualización del equipo, es de anotar que debe estar a nombre del proponente).
   - Equipo y herramientas para reparación general de automotores

La disponibilidad de los equipos se deberá acreditar, con certificación en la que el oferente declare que cuenta como mínimo con las herramientas y equipos antes señalados; la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

La entidad se reserva la posibilidad de realizar una visita técnica para la verificación de las herramientas.

- ✓ **Registro Mercantil**: El proponente deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección para lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

- ✓ **Acreditación de gestión integral de residuos o desechos peligrosos**: Para efectos de verificar la gestión Integral de residuos o desechos peligrosos esto es el cumplimiento de las obligaciones que contempla el artículo 10 del Decreto 4741 del 2.005 el proponente deberá presentar en su propuesta, la constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y las respectivas actualizaciones anuales.

- ✓ **Centros de Diagnóstico Automotor**: El Proponente deberá contar con un acuerdo y/o convenio y/o contrato con un Centro de Diagnóstico Automotor — CDA, para la certificación técnica mecánica del vehículo objeto del contrato.

  Para acreditar este requisito se deberá aportar el acuerdo y/o convenio y/o contrato como se anotó anteriormente, y la autorización de servicio del Centro de Diagnóstico Automotor — CDA, conforme a la Resolución No. 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- ✓ El oferente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

- ✓ Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros y pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

- ✓ Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, se tendrá en cuenta el valor total ofertado sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el estudio previo de ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000) **IVA INCLUIDO**. Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, El Contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo No.2 Oferta económica, el cual debe estar firmado por el proponente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección mediante la contratación de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas. (...)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)".

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, establece en su artículo 2º numeral 5: "5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal." Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)". Teniendo en cuenta el presupuesto de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial No. 1572 de 2024, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad asciende a la suma de $1.423.500.000.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado la CPMSMBUC publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la CPMSMBUC haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
• Nombre y/o razón social del proponente
• Domicilio principal
• Tiempo de constitución como MIPYME
• Teléfono
• Dirección
• Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

La CPMSMBUC verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye el suministro de repuestos y mano de obra calificada para el vehículo Volkswagen de placas OKZ 944 asignado a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

b) Condiciones técnicas exigidas:

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Cambio de pastillas traseras	3
2	Cambio de pastillas delanteras	3
3	Mantenimiento y graduación de frenos	2
4	Aditivo catalizador ADBLUE	6
5	Suministro AD-BLUE XGALON	30
6	Cambio de plumillas delanteras	1
7	Cambio de Plumillas traseras	1
1	Tecnicomecanica	1
2	Pastillas traseras	2
3	Pastillas delanteras	2
4	Mantenimiento y graduacion	2
5	Plumillas delanteras	1
6	Diagnostico y mantenimiento sistema de suspension general	1
7	Aceite5W30 SEHLL ultrasintetico sellado por cuartos	16
8	Filtro aceite OLP-097	2
9	Filtro aire AIP-758	2

10	Filtro a/ac-3093	1
11	Filtro Combustible FLP-419	1
12	Cambio valvulina transmision X1/4	1
13	Liquido de frenos x litro	1
14	Refrigerante x galon	1
15	Aceite Hidraulico x cuarto	2
16	Servicio scanner	1
17	Sincronizacion general	1

6. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo a la certificación de concepto financiero con radicado Gesdoc 2026IE0053121 de fecha 11 de marzo del 2026 expedido por la responsable de financiera de la CPMSMBUC

<table>
<tr><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos a Cárcel y Penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga se encuentran gravados con el impuesto del IVA, toda vez que este no se encuentra incluido dentro del listado de servicios excluidos de que trata el artículo 476 del E.T.</td><td>Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación

<table><tr><td>Servicios generales (declarante de renta)</td><td>4% a partir de $199.000</td></tr><tr><td>Servicios generales (No declarantes de renta)</td><td>6% a partir de $199.000</td></tr><tr><td>Reteiva por servicios</td><td>15% sobre el valor del IVA</td></tr></table>
RETEICA Y OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
Tanto para compras como para servicio será el que corresponda a la respectiva actividad según acuerdo vigente del concejo municipal de Bucaramanga, también se retendrá avisos y tableros 15% del reteica y tasa bomberil del 10% sobre el valor del reteica, según el decreto 040 del 2022 expedido por la alcaldía de Bucaramanga.</td></tr>
</table>

7. CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo al concepto jurídico de fecha 26 de marzo de 2026 expedido por el asesor jurídico del centro carcelario Dg. Álvaro Santos Ojeda, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de contratación y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2.

8. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado en los últimos cinco (5) años contratos para entidades públicas o privadas, el mismo objeto contractual por un monto que debe sumar en pesos colombianos el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de cigarrillos para comercializar a las privadas de la libertad en el expendio.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Calificación de ejecución del contratista.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

9. ESTUDIO DE MERCADO

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga procederá a la elaboración del análisis del sector. Se dejar constancia mediante el presente documento.

Con el propósito de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó una consulta del sector económico con el fin de verificar la oferta y demanda de los bienes que se pretenden contratar por parte de la entidad.

Se llegó a la conclusión que el servicio a contratar se puede adquirir con facilidad, ya que la CPMSMBUC está situada en una ciudad capital del país.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

A. PERSPECTIVA LEGAL

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para la contratación de mínima cuantía, considerando el presupuesto oficial estimado.

Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

El contrato se celebrará por el plazo de ejecución estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad planteada, y no representa ninguna actividad permanente dentro de los fines misionales propiamente dichos que se encuentran plasmados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Manual de Funciones de la entidad.

B. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el último dos (2) años, la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad de Mujeres de Bucaramanga, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO ($)	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PUBLICÓ
2023	420-CPMSMBUC-005-2023	Mínima Cuantía	ALMACEN Y TALLER CENTRO PARTES 2	13.934.316	IVA incluido	Secop II
2024	420-CPMSMBUC-010-2024	Mínima Cuantía	ALMACEN Y TALLER CENTRO PARTES 2	22.789.357	IVA incluido	Secop II

9.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado

AÑO	ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	V. CONTRATO
2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP	CPS-038-ESPUCAL-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IN-CLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LAVADO GENERAL A LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PU-BLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ SAS	$84.940.660

2025	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	18-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE FILTROS LUBRICANTES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENOR PARA LOS VEHÍCULOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA.	$86.000.000

9.3 ANALISIS DE MERCADO

En el presente proceso de selección, en oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los bienes a adquirir en desarrollo del contrato, conforme con las necesidad y programación realizada con el supervisor del contrato; así como el valor total del presupuesto, dado que la ejecución será bajo el sistema de monto agotable.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a personas en capacidad de distribuir los bienes y servicios requeridos; con la información obtenida se procedió a escoger los precios más bajos como precios techos.

A partir de las cotizaciones allegadas, para establecer el valor unitario a contratar se toman como referentes los valores unitarios teniendo en cuenta el menor valor, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, indicando que se celebrará y ejecutará hasta la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.700.000) de acuerdo con las necesidades de la entidad y a la naturaleza del contrato, pues, es muy posible que una reparación y/o mantenimiento conlleve a otro, por lo que no se tiene total certeza del número exacto de mantenimientos y repuestos que el vehículo llegare a necesitar de cada uno de los servicios requeridos.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Cambio de pastillas traseras	3
2	Cambio de pastillas delanteras	3
3	Mantenimiento y graduación de frenos	2
4	Aditivo catalizador ADBLUE	6
5	Suministro AD-BLUE XGALON	30
6	Cambio de plumillas delanteras	1
7	Cambio de Plumillas traseras	1
1	Tecnicomecanica	1
2	Pastillas traseras	2
3	Pastillas delanteras	2
4	Mantenimiento y graduacion	2
5	Plumillas delanteras	1
6	Diagnostico y mantenimiento sistema de suspension general	1
7	Aceite5W30 SEHLL ultrasintetico sellado por cuartos	16
8	Filtro aceite OLP-097	2

9	Filtro aire AIP-758	2
10	Filtro a/ac-3093	1
11	Filtro Combustible FLP-419	1
12	Cambio valvulina transmision X1/4	1
13	Liquido de frenos x litro	1
14	Refrigerante x galon	1
15	Aceite Hidraulico x cuarto	2
16	Servicio scanner	1
17	Sincronizacion general	1

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)**

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3526** de fecha 25/03/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 420 EXPENDIO –RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para contratar mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la CPMSMBUC, Expedido por DG. ANGELA CASTILLO GÓMEZ Responsable de Presupuesto del CPMSMBUC por valor de **ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000)**.

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato dependerá de la dinámica del producto en el establecimiento, sin sobrepasar el 31 de diciembre 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y acta de inicio, por parte de la oficina Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. O hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra.

13. FORMA DE PAGO

La CPMSMBUC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor del servicio recibido, previa presentación de la factura periódica o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales correspondiente, a la cual debe anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de la planilla (PILA) que acrediten estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) a la fecha de la presentación de la respectiva factura.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la presentación de los informes del Supervisor del contrato, en los que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMSMBUC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la oficina de Financiera de la CPMSMBUC y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente y Reteica, avisos y tableros y tasa bomberil por compras se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza jurídica del proveedor.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en Bucaramanga, en la sede o sedes del contratista y/o sus convenios comerciales.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMSMBUC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1) Transportar el vehículo objeto del presente contrato en grúa desde la cárcel de mujeres de Bucaramanga hasta las instalaciones del taller o lugar donde se realizará el respectivo mantenimiento y/o reparación, teniendo en cuenta que el vehículo no se encuentra en óptimas condiciones funcionales para ser movilizado por funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia del establecimiento de reclusión.

2) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o servicios.

3) Instalar repuestos originales, nuevos no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo.

4) Que los productos ofrecidos cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en las mismas, por lo cual el oferente deberá presentar certificado que acredite dicho cumplimiento. En el caso de productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a la entidad.

5) Que los repuestos que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente estudio previo serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.

6) Que los bienes y/o servicios objeto del contrato deben ser entregados de acuerdo a la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.

7) Disponer del personal ofrecido y requerido en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato.

8) Disponer de las herramientas y elementos de trabajo requeridos para la ejecución del Contrato.

9) A que en el espacio de que disponga en su taller deberá aplicar las pruebas que garanticen el cumplimiento de los mantenimientos o intervenciones requeridas, en las cuales se verifiquen la potencia, capacidades, rendimiento, sistema hidráulico, eléctrico, accesorios, entre otras, frente al supervisor del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción del servicio.

10) Que el taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

11) Prestar atención inmediata al vehículo una vez ingrese al taller, sin que este pueda ser rechazado bajo argumentos de falta de espacio o personal para su atención.

12) Una vez ingresados los vehículos se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Efectuar el diagnóstico previo a la realización de la actividad de mantenimiento que requiera el automotor objeto de este contrato y verificar el diagnóstico emitido por los conductores de la entidad cuando aplique, e informar de inmediato al supervisor del contrato la conformación del diagnóstico definitivo, incluyendo los imprevistos que se detecten asociado al diagnóstico.
- Deberá dar prioridad a la atención al vehículo de la CPMSMBUC.
- Enviar a la entidad por medio de correo electrónico, la cotización de los servicios y repuestos requeridos, previo a la intervención que requiera el vehículo con el fin de someterla a la autorización del supervisor del contrato.
- Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación, mantenimiento o intervención, de manera rápida y efectiva.

13) Realizar prueba de ruta acompañado con el supervisor del contrato en donde se explique los trabajos realizados y se constate la correcta operación y funcionamiento del vehículo y la corrección del daño por el cual ingresó.

14) Informar oportunamente al supervisor del contrato si se ve en la necesidad de cambiar de sitio de mantenimiento, y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en la invitación pública.

15) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

16) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CPMSMBUC a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18) Que el desarrollo del contrato se realizará en un taller que garantice que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo y con experiencia en el tipo y marca del automotor Volkswagen y la Renault y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos y nuevos. Así mismo, que la persona o empresa responsable del servicio cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo objeto del contrato

19) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

20) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

21) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, o por cualquier otra causa y/o situación en un tiempo máximo de 24 horas los siete (7) días de la semana.

22) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones pactadas.

23) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de servicio a contratar.

24) Informar oportunamente por escrito al establecimiento de reclusión o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
25) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.

26) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

27) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.

28) Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

29) Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

30) Presentar para cada pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de marzo de 2020 y presentar al supervisor

del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

31) Facturar de forma discriminada el servicio prestado y los repuestos instalados incluyendo IVA.

32) Radicar en el SIIF NACIÓN y en el SECOP II las respectivas facturas para su aprobación de parte del supervisor.

33) Radicar en medio físico las facturas en el establecimiento de acuerdo a los lineamientos establecidos.

34) Cumplir con la renovación de la matricula mercantil al 31 de marzo de 2025 para evitar las sanciones establecidas por la superintendencia de industria y comercio a través del articulo 31 de la Ley 1727 de 2014, además de lo establecido en el articulo 33 del código de comercio.

35) Garantizar la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta que se realice la entrega a satisfacción al supervisor del contrato o a quien este designe. Responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal se cause a los vehículos de la CDH, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.

36) Suministrar con el ultimo mantenimiento que se realice al vehículo un diagnóstico técnico del estado en que se encuentran, incluyendo los repuestos que se pudiera llegar a necesitar con posterioridad.

37) Las demás que se deriven y relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

16.2 OBLIGACIONES DE LA CARCELY Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDADA PARA MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC:

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio objeto del contrato prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de

la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la CPMSMBUC- INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el proponente no presente el anexo No. 2 "OFERTA ECONÓMICA".
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento.
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMSMBUC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Titulo III Capítulo 1 del decreto 1510 de 2013, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a su costa y a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga con nit 804.003.138-8 una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los demás riesgos asociados, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y un (01) mese más
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y seis (06) meses más

NOTA 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la CPMSMBUC de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

NOTA 2. El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere

incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la CPMSMBUC haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

21. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción

En atención a la naturaleza del contrato, la CPMSMBUC impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la CPMSMBUC podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la CPMSMBUC pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Dg. Jimmy Alexander Romero Jaimes, responsable del área de transporte de la CPMSMBUC-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

23. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CPMSMBUC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

24. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal

razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y/O ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio.

Existe el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 para el tipo de contratación a celebrar vigente hasta el 02 de febrero de 2026, pero la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para mujeres de Bucaramanga se aparta del mismo, teniendo en cuenta que la cobertura de marcas por departamento no cubre al departamento de Santander en la marca VOLKSWAGEN, sino que aplica únicamente para CHEVROLET. Se adjunta relación de cobertura del acuerdo marco como evidencia.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

(ORIGINAL FIRMADO)
DG. JIMMY ALEXANDER ROMERO JAIMES
Supervisora del contrato

Revisado por: Laura Daniela Cadena Reyes- Responsable de Contratación de la CPMSMBUC
Elaborado por: Dg. Jimmy Alexander Romero Jaimes / Responsable de transporte
Fecha de elaboración: 26-03-2026